

ALCANCE DIGITAL N° 120

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, jueves 11 de julio del 2013

N° 133

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37785-RE-COMEX

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Decreto Ejecutivo N° 37785-RE-COMEX

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR**

Considerando:

I.- Que la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, mediante Ley N° 9154 del 03 de julio de 2013, aprobó el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, suscrito en Tegucigalpa, Honduras, el veintinueve de junio de dos mil doce.

II.- Que la Constitución Política señala en el artículo 140 inciso 10), que corresponde al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno, celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa.

III.- Que el artículo 1 de la Ley N° 3008 del 18 de julio de 1962, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales respectivas, tiene por función colaborar con el Presidente de la República, bajo la dirección del Ministro nombrado al efecto, en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional. Asimismo, dicho Ministerio de Gobierno es el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras.

IV.- Que el artículo 2 incisos a), b) y g) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, confiere al Ministerio de Comercio Exterior las potestades de definir y dirigir la política comercial externa, suscribir tratados y convenios en materia comercial y de inversión, así como dictar las políticas referentes a exportaciones e inversiones.

Por tanto;

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 10), 12), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo 1 y 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ley N° 3008 del 18 de julio de 1962; los incisos a), b) y g) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; y el artículo 353 del Acuerdo por el que se

establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, Ley de Aprobación N° 9154 del 03 de julio de 2013;

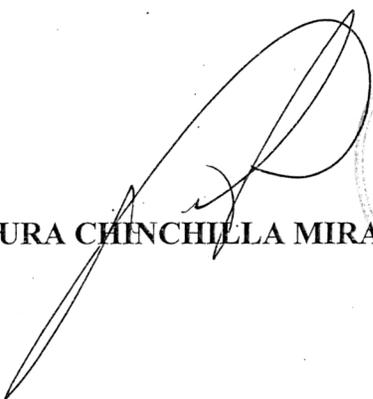
Decretan:

Artículo 1.- La ratificación de la República de Costa Rica del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, suscrito en Tegucigalpa, Honduras, el veintinueve de junio de dos mil doce, aprobado mediante la Ley N° 9154 del 03 de julio de 2013.

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE.-


LAURA CHINCHILLA MIRANDA




ENRIQUE CASTILLO BARRANTES

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto




ANABEL GONZÁLEZ CAMPABADAL

Ministra de Comercio Exterior

